

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar



Chiriquaná, Septiembre Tres (03) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA LOZANO ZABALA
DEMANDADO:	SAMIR IVAN AROCA SANABRIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00085-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

La parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolece la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, iniciada por **SANDRA PATRICIA LOZANO ZABALA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **SAMIR IVAN AROCA SANABRIA**.

Así las cosas, la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **SANDRA PATRICIA LOZANO ZABALA**, por intermedio de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido, en consecuencia este despacho ordena su RECHAZO.

Devuélvase la demanda al demandante sin necesidad de desglose, previa solicitud mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b73bfbaac85019c9ab831e9009e6c3fd3e4a5d3da70dee6a4802c8c81a703c9**Documento generado en 02/09/2020 10:14:50 p.m.